AVISO
CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 28-ALSB-SAMC-CO-028 -2026

El alcalde Municipal de San Bernardo Cundinamarca, se permite informar que se pretende iniciar un procedimiento de selección mediante la modalidad de Selección abreviada por menor cuantía, contenida en los siguientes términos:

El suscrito Alcalde Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 80 de 1993 y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo complementan, inicia el proceso de convocatoria pública, e invita a personas naturales y jurídicas y organizaciones legalmente constituidas, que reúnan los requisitos de ley y que estén interesados en presentar propuesta para la contratación con el municipio, de la presente convocatoria pública, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL ACUEDUCTO URBANO OPERADO POR ADUSAP Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MES a partir de la suscripción del acta de inicio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

ARTICULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(……)

2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes. (…)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (…)".

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, y criterios de desempate de la ley 2069 de 2020.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación

e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, adicionales a las normas generales incorporadas en dicha norma

LUGAR DE CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES: SECRETARIA DE GOBIERNO, Y EN LA PAGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co

PRESUPUESTO OFICIAL:

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, estima el valor de la contratación a realizar asciende a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($115.617.603)**, incluidos IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de los precios unitarios bajos los cuales se desarrollará el presente proceso, se relacionn a continuación:

ITEM	CODIGO ICU	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UND	CANT	COTIZACION N°1		COTIZACION N°2		VALOR PROMEDIO UNITARTIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1		SUMINISTRO			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	40171617	TUBO PVC PRESION CAMPANA RDE 21 2'	222	UND	90.300,00	20.046.600,00	91.700,00	20.357.400,00	91.000,00	20.202.000,00
1,2	40172808	COLLAR POLIETILENO PARA DERIVACION 2" X 1/2"	130	UND	30.200,00	3.926.000,00	30.900,00	4.017.000,00	30.550,00	3.971.500,00
1,3	40174908	UNION PRESION CAMPANA 2"	19	UND	32.900,00	625.100,00	33.400,00	634.600,00	33.150,00	629.850,00
1,4	40141654	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO ELASTICO 2" EXTREMO LISO	8	UND	502.900,00	4.023.200,00	510.500,00	4.084.000,00	506.700,00	4.053.600,00
1,5	40171708	ADAPTADOR MACHO PARA ACOMETIDA 1/2"	260	UND	3.700,00	962.000,00	3.900,00	1.014.000,00	3.800,00	988.000,00
1,6	40174608	TEE PRESION CAMPANA 2" X 2" X 2"	9	UND	74.200,00	667.800,00	75.300,00	677.700,00	74.750,00	672.750,00
1,7	40142008	MANGUERA PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA 1/2" X 90 METROS	3	ROL	244.800,00	734.400,00	248.500,00	745.500,00	246.650,00	739.950,00
1,8	40183002	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 12" 315MM	100	UND	654.100,00	65.410.000,00	663.900,00	66.390.000,00	659.000,00	65.900.000,00
SUB TOTAL						**96.395.100**		**97.920.200**		**97.157.650**
IVA 19%						**18.315.069**		**18.604.838**		**18.459.954**
TOTAL						**114.710.169**		**116.525.038**		**115.617.604**

Imputación presupuestal

El presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra amparados por los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

Certificado No. 658 de fecha 13 de Octubre DE 2026 por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($115.617.603)** expedido por la responsable del presupuesto municipal

SECCION	CODIGO	FUENTE	VALOR
16 Administración central	**2.3.02.01.003.4003017.152 Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo) acueductos optimizados**	**341 SGP APSB CSF**	**$60.000.000**
16 v	**2.3.02.01.003.4003020.154 Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo)**	**340 SGP AGUA PTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**	**$55.617.603**

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de San Bernardo Cundinamarca

FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso contenido en el cronograma del proceso, **UNICAMENTE DE MANERA FISICA** en la Alcaldía municipal, segundo piso; Oficina de contratación ubicada en la Calle 6 No. 3A -16/28. Las ofertas deben presentarse con el lleno de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS: Con el presente aviso de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en la plataforma SECOP I, del proceso 28-ALSB-SAMC-CO-028 -2026.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES La presente contratación es susceptible de limitarse a Mipymes conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo valor no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000).

Frente a la limitación a mipyme, se tiene que el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 modificados por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual estable: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De acuerdo con Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se procede a dar la descripción del objeto identificado con el tercer nivel clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
40000000	40170000	40171600	40171617	Tubo pvc para uso industrial
40000000	40170000	40172800	40172808	Codos para tubos de plástico pvc
40000000	40170000	40174900	40174908	Uniones para tubos de plástico pvc

40000000	40140000	40141600	40141654	Valvula de regulación
40000000	40170000	40171700	40171708	Adaptador de tubo plástico pvc
40000000	40170000	40174600	40174608	T para tubos de plástico pvc
40000000	40140000	40142000	40142008	Mangueras de agua
40000000	40180000	40183000	40183002	Tuberia de plástico pvc

CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	09 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	09 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	09 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 09 de Noviembre al 14 de Noviembre 2026	A traves del correo electronico contratacion@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	17 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Del 18 de Noviembre al 20 de noviembre 2026 hora 4:00 pm	www.colombiacompra.gov.co [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	Del 23 al 25 de Noviembre, Hora 04:30 pm	UNICAMENTE: en la Alcaldía municipal, segundo piso; Oficina de contratación ubicada en la Calle 6 No. 3A -16/28 de forma física
Realización del sorteo	26 de Noviembre de 2026 Hora 09:00 am, Virtual a través de la plataforma meet	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	26 de Noviembre de 2026 Hora 2:00 pm	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Del 27 de Noviembre 28 de noviembre de 2026 Hora 12:00 pm	A través del correo electrónico contratacion@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	30 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	30 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	02 de Diciembre de 2026, hora 8:30 am	www.colombiacompra.gov.co

Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	02 de Diciembre de 2026 Hora 8:30 am	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación	03 de Diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 03 de Diciembre al 10 de Diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	11 Diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	12 Diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días posteriores a la adjudicación	www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días posteriores a la adjudicación	Alcaldía municipal, segundo piso; Oficina de contratación ubicada en la Calle 6 No. 3A - 16/28
Aprobación de garantías	Un día posterior a la entrega de la garantía	www.colombiacompra.gov.co

Nota: Cualquier modificación al cronograma, derivado de aspectos como la presentación de un número significativo de observaciones a los pliegos de condiciones, que amerite un estudio riguroso por parte del comité de contrataciones, o porque el número de propuestas es igualmente importante que requiera de mayor tiempo para su evaluación, se debe realizar a través de adendas que se publicarán en el Portal Único de Contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, en la cual se debe reformular nuevamente el cronograma restante.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El municipio, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR RL ACUERDO COMERCIAL

Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SÍ	NO	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33, 34,35,36,37	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SÍ	1,2,3,4,5,6,10,11, 12,14,15,16,17,19,28,29,30,31, 32, 33,34,35,36,37	SÍ
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	SÍ	NO	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,1 7,19,28,29,30,31,32,33,34,35,3 6,37	NO
Suiza	SÍ	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SÍ	NO	1,4,5,6,10,11, 12,13,14,15, 16,17,19,23, 28,29,32,34, 35,37	NO
Decisión 439 de1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso no existe precalificación de oferentes

REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor**.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Bernardo Cundinamarca, establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin

tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje

CRITERIOS DE	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado o no
Capacidad Técnica	Habilitado o no
Capacidad financiera	Habilitado o no

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Municipio de San Bernardo Cundinamarca, no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

MANIFESTACIÓN DE INTERES:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante la plataforma SECOP I el proponente debe manifestar su interés únicamente de forma física en la instalación de la alcaldía municipal de San Bernardo en la oficina de contratación ubicada en la cll 6 No 3ª-16/28 en el horario y fecha definido en el cronograma del proceso de selección.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

Cuando el número de proponentes que, hayan radicado en la sede de la administración municipal de conformidad con lo establecido en los documentos y cronograma del presente proceso de selección, hayan manifestado su interés de participar en este proceso sea superior a DIEZ (10),

se realizara un sorteo con el fin de establecer el listado de oferentes, de conformidad con el procedimiento señalado a continuación.

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés podrá realizar un sorteo de consolidación de oferentes entre dichas personas para la conformación de la lista de posibles oferentes. El sorteo, se llevará a cabo en audiencia pública, la cual, en caso de ser procedente, tendrá lugar el día y hora señalados en el cronograma del proceso la cual se realizará en las instalaciones de la alcaldía municipal de San Bernardo Cundinamarca a la hora y fecha señalados en los términos del proceso de selección

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

A. CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
      A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
      B. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
      C. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
      D. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
      E. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
      F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
   II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
   III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa
   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no

tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) a información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato I – Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad
G. En caso que el presente proceso sea por lotes Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**
-

El proponente persona jurídica debe presentar el formato dispuesto en el pliego de condiciones para los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**
-

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se debe elaborar con base en el FORMATO, firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por apoderado debidamente constituido.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El PROPONENTE deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los miembros deberá presentar este documento.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el PROPONENTE, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea una persona jurídica, CADA UNO deberá cumplir, aportando su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su razón social y representación legal, además de lo siguiente:

En el certificado se verificará la siguiente información.

a. Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
b. Que estén contempladas las facultades del representante legal.
c. Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
d. La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos quince años antes, contados desde la fecha de cierre de la presente convocatoria.
e. La duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
f. Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.

Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.

La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigido, aunque los demás miembros los hubieren presentado.

FOTOCOPIA DEL RUT (Registro Único Tributario)

El PROPONENTE deberá presentar fotocopia del respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar éste documento.

El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

Cuando el código CIIU de la actividad económica principal, no esté relacionada con el objeto a contratar.

Para el caso de oferentes plurales, estos deberán cumplir de manera individual con el presente requisito.

LIBRETA MILITAR

Los proponentes menores de 50 años. (Persona natural o la del representante legal, si es persona jurídica), deben allegar fotocopia de la libreta militar.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES si es persona natural. Certificado de Antecedentes Fiscales si es persona jurídica: El del representante legal y el de la persona jurídica.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS si es persona natural y del representante legal si es persona jurídica.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, si es persona natural y/o del representante legal si es persona jurídica.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA con sus respectivos soportes. Formato Único de Hoja de Vida de la Función pública con sus respectivos soportes para persona jurídica.

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.

En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cincuenta por ciento 50%.

SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL DEBERÁ CERTIFICAR SI TIENE O NO PERSONAL A CARGO PARA REALIZAR LABORES EN SU EMPRESA Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El proponente deberá certificar si tiene o no personal a cargo para realizar labores en su empresa y/o establecimiento de comercio.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del PROPONENTE o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y suscribir contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica.

En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para presentar propuestas y celebrar contratos.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en las empresas en que se requiera tener Revisor Fiscal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal que dictamina su Balance General.

Nota: Si el PROPONENTE no allega la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del (os) contador(es) público(s) que suscribe(n) el Balance General, o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado con la PROPUESTA no se encuentra vigente, la entidad podrá solicitarlo(s) en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva; si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todo proponente deberá acreditar estar inscrito en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, clasificado en actividad objeto del presente contrato.

La información contenida en el mismo debe estar en firme al momento de presentación de la oferta.

Este certificado deberá contar una vigencia máxima de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre de la presente selección por convocatoria y estar adecuado a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen

EXPERIENCIA

Experiencia general:

La experiencia general será verificada mediante el Registro Único de Proponentes – RUP conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en los Códigos UNSPSC de las clasificaciones de bienes y servicios establecidos para el presente proceso.

Se requiere que el proponente acredite la celebración, ejecución y liquidación de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto corresponda a la venta y/o suministro de sistemas de acueducto y alcantarillado que se encuentre reportado en el RUP, cuyo valor sumado sea igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial en SMMLV, y que cada contrato contenga los códigos requeridos en el presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
40000000	40170000	40171600	40171617	Tubo pvc para uso industrial
40000000	40170000	40172800	40172808	Codos para tubos de plástico pvc
40000000	40170000	40174900	40174908	Uniones para tubos de plástico pvc
40000000	40140000	40141600	40141654	Valvula de regulación
40000000	40170000	40171700	40171708	Adaptador de tubo plástico pvc
40000000	40170000	40174600	40174608	T para tubos de plástico pvc
40000000	40140000	40142000	40142008	Mangueras de agua
40000000	40180000	40183000	40183002	Tuberia de plástico pvc

NOTA: Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo al decreto 1860 de 2021, la experiencia general se evaluará así:

Se requiere que el proponente acredite la celebración, ejecución y liquidación de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto corresponda a la venta y/o suministro de sistemas de acueducto y alcantarillado que se encuentre reportado en el RUP, cuyo valor sumado sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial en SMMLV, y que cada contrato contenga los códigos requeridos en el presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
40000000	40170000	40171600	40171617	Tubo pvc para uso industrial
40000000	40170000	40172800	40172808	Codos para tubos de plástico pvc
40000000	40170000	40174900	40174908	Uniones para tubos de plástico pvc
40000000	40140000	40141600	40141654	Valvula de regulación
40000000	40170000	40171700	40171708	Adaptador de tubo plástico pvc
40000000	40170000	40174600	40174608	T para tubos de plástico pvc
40000000	40140000	40142000	40142008	Mangueras de agua
40000000	40180000	40183000	40183002	Tuberia de plástico pvc

Experiencia Especifica:

- ✓ Haber ejecutado cuatro (4) contratos, con entidad pública o privadas cuyo objeto sea el suministro de tuberías pvc para acueductos, debe estar inscrito en el RUP bajo el clasificador de bienes y servicios en el código 40171600 y/o 40171500. El contrato debe igual o mayor al 50 % del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

- ✓ Haber ejecutado cuatro (4) contrato, con entidad pública o privadas cuyo objeto sea el suministro de tubería pvc para alcantarillado, debe estar inscrito en el RUP bajo el clasificador de bienes y servicios en el código 40183000. El contrato debe igual o mayor al 50 % del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las actividades, solicitadas como experiencia por EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de sus integrantes debe cumplir con toda la experiencia solicitada.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y solamente se tomará el porcentaje con el cual participó.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP
III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
II. . Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre

del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica)

III. La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

IV. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Dado que el Municipio de San Bernardo debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del presente proceso, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 3,1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual al 33%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 25

Capital de trabajo	Activo corrientes / Pasivos corrientes	Igual o mayo a dos veces el presupuesto oficial

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados. Índice de liquidez (IL) = Activo corriente/Pasivo corriente.

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, determina como índice de liquidez que debe ser Mayor o igual 3,1
Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero. Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo total /Activo total

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, determina como índice de endeudamiento que debe ser Menor o igual 33%
Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. Razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de intereses

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, determina como índice de razón de cobertura de intereses mínimo Mayor o igual a 25

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre gastos de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural. Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural, no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Capacidad organizacional

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual al 0,16
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 0,11

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO igual o superior a (0.16).

RP =RP(P1)*%P1+RP(P2)*%P2+WWW.+RP(Pn)*%Pn

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos de cada participante multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO igual o superior a (0.11). Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos de cada participante multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Se convocan a todas las veedurías ciudadanas legalmente establecidas para que ejerzan control social al siguiente proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003.

Dado en San Bernard Cundinamarca a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de 2026

ORIGINAL FIRMADO

LIBARDO MORALES CABEZAS
Alcalde Municipal